

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega al despacho acción de tutela sin medida provisional. Sírvase Proveer. 19 DE AGOSTO DE 2020.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00290-00
ACCIONANTE:	AIRLEN DAYANA REYES GAMBOA
ACCIONADOS:	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN SEBASTIÁN, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN y PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN.
DERECHO:	DERECHO DE PETICIÓN

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia en la cual se presenta acción de tutela por parte de AIRLEN DAYANA REYES GAMBOA en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN SEBASTIÁN, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN y PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Que analizado el escrito y sus anexos, este despacho no encuentra presentados derechos de petición en contra de estas personas: *CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN* y *PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIÁN*, por lo que en aplicación del poder jurisdiccional de instrucción que señala el decreto 2591 de 1991 este despacho no requerirá respuesta ni vinculará a estas personas, lo que si se hará con el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN SEBASTIÁN representado a través de quien corresponde, en calidad de único accionado.

Así pues, con la debida aclaración previa, y por cumplir sumariamente lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 este despacho procede a dar admisión a la acción de tutela en referencia.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por AIRLEN DAYANA REYES GAMBOA en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN SEBASTIÁN.

SEGUNDO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO de forma INMEDIATA. Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCAKAMANGA-
SANTANDER**

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el día 20 de agosto de 2020 por estado electrónico.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d5b5910c8d4495bf130d87bd49675bb44204854bcd19768a06bdce4446887

4

Documento generado en 19/08/2020 07:25:10 p.m.